

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### GOBIERNO CIVIL

El Excmo. señor Ministro de Asuntos Exteriores, en escrito de fecha 24 del pasado mes de septiembre, comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequatur a favor del señor don José María González del Valle, nombrado Cónsul honorario del Paraguay en Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, encareciendo a las Autoridades dependientes de la mía, le presten la colaboración que precise.

Oviedo, 14 de octubre de 1971.—  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJÓN

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado el número 246/71 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Evaristo Angel Martínez Muñiz, conocido solamente por Evaristo, hijo de Evaristo y Candida, natural de Ribera de Pravia, vecino de Gijón, fallecido sin otorgar testamento, en Gijón el 5 de noviembre de 1956, soltero, sin descendientes, reclamando la herencia su hermana de doble vínculo doña Marina Josefa Martínez Muñiz.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho

para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

##### DE LAVIANA

Don Fernando Valdés-Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Ramón Sainz Monje, doña Andrea Sainz Monje, casada, asistida de su esposo don Rafael Pérez Granda, y doña María Dolores Sainz Monje, casada y asistida de su esposo don Emiliano Velasco Menéndez, mayores de edad, vecinos de Sama de Langreo, se tramita expediente de dominio para inscribir por reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca:

Una casa, con su suelo, compuesta de sótano y piso, dividido en varios departamentos que forman una sola vivienda. Tiene un pequeño jardín en la parte anterior y un patio en la posterior. Está situada en Sama de Langreo, mide todo 159 metros 90 decímetros cuadrados, de los cuales la casa ocupa 67 metros 50 decímetros cuadrados, y linda todo al frente con terreno dejado para aceras y ésta con calle de Antonio Lucio Villegas; derecha, entrando, solar de don Francisco Bernardo; izquierda, edificio de Amalio Rato; y fondo después del patio, casa de Dimas Quirós. Está señalada con el número 24 de la Avenida Antonio Lucio Villegas de Sama de Langreo.

La adquirieron por herencia de su fallecido padre don José Ramón Sainz Pérez, y éste a su vez la había adquirido por compraventa a don Claudio Ochoa Rodríguez; aparece inscrita en el Registro de la Propiedad el domi-

nio útil del solar y vuelo a favor de la Asociación Cooperativa La Voluntad y el director a favor de don Luis Alvare González, fallecido; sobre dicha finca aparece constituida una hipoteca a favor del Estado para responder de 3.776.31 pesetas de una prima concedida a dicha Cooperativa sobre el dominio útil actualmente cancelada e inexistente.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los herederos desconocidos de don Luis Alvarez González, titular del dominio directo, a la Cooperativa La Voluntad, ya aludida, cuyos domicilios se desconocen, a don Claudio Ochoa Rodríguez, o sus herederos desconocidos, cuyo domicilio se ignora, persona de quien procede la finca en favor del causante de los actores y al Estado, titular de la inscripción hipotecaria aludida, y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

##### DE OVIEDO

###### Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio promovido por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de don Francisco Vaca Marcos, mayor de edad, casado con doña Isabel Fernández Argüelles y vecino de Oviedo, González Besada, 18, para rectificar cabida de fincas inscritas en el Registro de la Propiedad:

a) Trozo de terreno procedente de la finca de La Huerta, sita en el

Cristo de las Cadenas, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, de cabida dos áreas, setenta centiáreas, y linda al norte con bienes de Plácido Alvarez Buylla; la sur, con la carretera del Cristo de las Cadenas; al este con bienes de herederos de Emilio Fernandez y al oeste con otro trozo de doña Isabel González Cabal.

b) Trozo de terreno procedente de la finca llamada La Huerta, sita en el Cristo de las Cadenas, parroquia de San Pedro de los Arcos de este concejo, de cabida dos áreas setenta centiáreas, que linda al norte, con bienes de Plácido Alvarez Buylla; al sur, con la carretera del Cristo de las Cadenas; al este, con trozo de Isabel González Cabal y al oeste con otro trozo de don Manuel González Cabal.

c) Trozo de terreno procedente de la finca llamada La Huerta, sita en el Cristo de las Cadenas, parroquia de San Pedro de los Arcos, con una cabida de dos áreas setenta centiáreas, que linda al norte con bienes de Plácido Alvarez Buylla; sur, carretera del Cristo de las Cadenas; al este, con otro trozo de terreno de María González Cabal y al oeste con trozo de María del Carmen González Cabal.

Las tres fincas se agruparon formando una sola que se describe como "solar sito en el Cristo de las Cadenas, parroquia de S. Pedro de los Arcos concejo de Oviedo, cabida de 810 m<sup>2</sup>, pero que debido a la apertura de la calle Alvaro Flórez Estrada y a las expropiaciones efectuadas por el Ministerio de la Vivienda para el Polígono de Buenavista, ha quedado reducido a una superficie de doscientos veintidós metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, y que linda actualmente, al norte con calle de Alvaro Flórez Estrada; sur, carretera del Cristo; este, bienes de Quintín Varela Muñiz y de Francisco Vaca y al oeste, bienes de Josefa González Secades.

Se cita a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el expediente para que en el tér-

mino de diez días comparezcan en él oponiéndose a la inscripción que se pretente, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación de remate

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Angel García Cosío, en nombre y representación de García Rodríguez Hermanos. S. R. C., contra D. Ignacio Murcia Suárez, mayor de edad, casado y vecino de Barredos, Laviana, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 23.281 pesetas de principal y 15.000 pesetas para intereses y costas, por medio de la presente se cita al expresado demandado de remate, por término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviene, haciendo constar expresamente que se ha llevado a cabo el embargo, sin previo requerimiento al deudor demandado, por hallarse en ignorado paradero.

Dado en Oviedo a 16 de septiembre de 1971.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Oficial del Juzgado Municipal número dos de Oviedo en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 365 del corriente año, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante don Luis Alvarez Menéndez, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Alfredo y Serafina, natural de Cangas del Narcea y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Augusto Junquera, número 13, y de la otra como denunciado don Senén Ortal Rodríguez, mayor de edad, casado, hijo de Luis y María, natural de La Collada, Siero, y vecino de La Collada, Siero, por malos tratos, y

#### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo

libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Senén Ortal Rodríguez, de la falta de malos tratos en la persona de Luis Alvarez Menéndez, que venía siendo oquisado, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Luis Alvarez Menéndez, arriba circunstanciado, el cual se halla en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Oviedo, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Oficial del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 479 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por hurto, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre hurto, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como perjudicadas doña Araceli Martínez Valle, mayor de edad, casada, a sus labores, hija de Pedro y Rosario, vecina de Santa Eulalia de Manzaneda y doña Enequina Fueyo Palacios, mayor de edad, casada, labores, hija de Benjamín y Carmen, vecina de Santa Eulalia de Manzaneda; doña María Isabel Pantriga Fanjul, mayor de edad, a sus labores, casada, vecina de Tudela Agüeria y doña Adelina González Siciliano, mayor de edad, casada, a sus labores, vecina de Tudela Agüeria, y de la otra como denunciado José Luis Louro Pires Robalo, de diecinueve años de edad, soltero, obrero, hijo de Joaquín y de María, natural de Tomar Castelo Franco, Portugal, vecino de Tudela Veguín.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Luis Louro Pires Robalo, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, y a que indemnice a doña Araceli Martínez Valle

en la cantidad de ciento veinticinco pesetas, importe de las prendas no recuperadas y a Enequina Fueyo Palacios, en noventa pesetas, también por prendas no recuperadas, imponiendo a dicho denunciado las costas de oficio. Sin hacer pronunciamiento en cuanto a indemnización a Isabel Pantriga Fanjul y Adelina González Siciliano, por haber sido renunciada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal. Hay un sello en tinta de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Luis Louro Pires Robalo, que se halla en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de esta capital, en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas con el número 553/71, por lesiones por imprudencia, se requiere a la lesionada doña Guadalupe García Bernardo, de 41 años de edad, casada con don Aquilino García, cuyo último domicilio fue Hotel Sagrario, de Pravia, con residencia actualmente en Uruguay, cuyos demás datos se desconocen, para que en el término de diez días siguientes a su publicación, comparezca ante este Juzgado Municipal sito en la calle Quintana, número 7, para ser reconocida por el señor Médico Forense y prestar declaración acerca de las lesiones que sufrió y de las que fue asistida en la Casa de Socorro en esta capital, el día 18 de julio pasado; con apercibimiento que de no hacerlo y de ser habida, será conducida por la Fuerza Pública.

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Guadalupe García Bernardo, residente en Uruguay y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 385/71, por orden público, se emplaza al de-

nunciado don José Luis de La Fuente Nogueira, de 19 años de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid, cuyo último domicilio fue calle León, número 30, 2.º, hoy en paradero desconocido, para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción del número dos en esta capital, sito en la Plaza del Ayuntamiento, para hacer uso de su derecho si le conviene.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al condenado José Luis de La Fuente Nogueira, cuyo actual domicilio se desconoce y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a seis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de don José María Carreño Fonseca, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Silvestre Sánchez Sánchez, mayor de edad, vecino de Madrid, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

El derecho de arriendo y traspaso del local de negocios sito en la calle Joaquín María López, núm. 48, bajo izquierda, de Madrid, destinado a heladería, con una superficie aproximada de 54 metros cuadrados, cuyo titular arrendatario es don Silvestre Sánchez Sánchez, valorado en 145.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de octubre y hora de las 12 de su mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

5.—No se aprobará el remate hasta que no transcurran treinta días de la notificación de la mejor postura al arrendador, sin que ese haya hecho uso del derecho de tanteo.

Dado en Oviedo a 8 de octubre de 1971.—El Secretario.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo, numerados con el 251 de 1971, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

#### Sentencia

En Oviedo a ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de Oviedo, dirigido por el Letrado don Manuel Rubio Díaz, contra don Secundino y don José María Méndez Martín, mayores de edad, vecino el primero de Oviedo y el segundo de Lluarca, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Secundino y don José María Méndez Martín, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 20.908 pesetas de principal, 244 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde el protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

José María Pulgar Martínez, Oficial en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio, que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1.008/71, a instancia de Inocencio Buznego Fernández, contra Angel Llana y otros, sobre accidente de trabajo, se ha dictado la siguiente resolución.

#### Sentencia

En Gijón, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Vistos, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, Decano de los de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, los presentes autos, en los que son partes, como demandante Inocencio Buznego Fernández, representado por el Letrado, don Mario González Rey Patallo. Como codemandadas, ASEPEYO, representada por el Letrado don Pedro Silva y Sierra y el resto de las codemandadas, Angel Llana y García, Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguro, no se personaron.

Siguen los resultandos y considerandos, y

#### Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por Inocencio Buznego Fernández, debo de declarar y declaro el derecho que le asiste a percibir el 75% del salario diario de 428 pesetas, desde la fecha 12 de septiembre de 1969 hasta el 2 de abril de 1971, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a la Empresa Angel Llana y García y subsidiariamente al Fondo de Garantía, a abonar al demandante referido, la cantidad de 79.665 pesetas, que le adeudan, por diferencias no percibidas, derivadas de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo. Se absuelve a las restantes codemandadas de la reclamación cabeza de autos.

Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia, que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, prevenido para esta clase de recursos, caso ser la demandada patronal quien lo interpusiera.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y surta los efectos legales correspondientes, expido, firmo y rubrico la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Gijón a nueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales para la venta del bacalao nacional y el de importación

Se recuerda a los industriales mayoristas y minoristas del ramo de la alimentación que, de conformidad con las normas vigentes, los márgenes comerciales máximos autorizados en la venta de bacalao de producción nacional y en el de importación, son los que se indican a continuación:

Los industriales mayoristas podrán incrementar sobre los precios en destino, como margen comercial máximo hasta un 5%, más un 2% en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas correspondiente.

Los establecimientos detallistas podrán aplicar como margen comercial tope, partiendo del precio de compra al por mayor, y dentro de cualquier sistema de ventas que se realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local, hasta un 12%, más un 6% en concepto de mermas, desperdicios y pérdida del sal.

Todo establecimiento, mayorista y detallista, viene obligado a tener existencias suficientes de bacalao de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo de un modo permanente.

Los titulares de despachos al por menor, deben mantener perfectamente separados en sus establecimientos y en sus escaparates y mostradores, ambos artículos con la indicación expresa de "bacalao nacional" y "bacalao de importación".

Lo que se hace público para general conocimiento, y para cumplimiento por parte de los industriales afectados.

Oviedo, 8 de octubre de 1971.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

##### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Con fecha 16 de agosto de 1971 la Tesorería de Hacienda de Oviedo declaró fallido, por débitos a la Hacienda, a la entidad Mosáicos Rubio, S. L., número de Identificación Fiscal B 3300231. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.960/1969 de 20 de noviembre y la Orden de 17 de enero de 1970, la Presidencia del Gobierno, por la Administración de Tributos de Oviedo se inicia expe-

diente de baja provisional en el Índice de Empresas a la Entidad citada; advirtiéndole que si no satisface sus deudas tributarias dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, causará baja provisional en el mencionado Índice de Empresas.

Oviedo, 6 de octubre de 1971.—El Administrador de Tributos.

##### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

###### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 29.451

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea a 5 KV. y dos centros de transformación de intensidad en Santianes y Playa de Colunga.

Emplazamiento: Santianes y Playa de Colunga, término municipal de Colunga.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 28 de septiembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 29.453.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea aérea a 24 KV. y centro de transformación de 25 KVA., sito en Ardines, término municipal de Ribadesella.

Emplazamiento: Ardines, Ribadesella.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 2 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 29.571

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea a 5 KV. y centro de transformación de 50 KVA., en Aramil, término municipal de Siero.

Emplazamiento: El Aramil, término municipal de Siero.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 2 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Baurista.

## 2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

### Información pública

Habiendo sido solicitado por Automóviles Luarca, S. A., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Ribadeo-Ribadesella e hijuelas, el aumento de una expedición en el itinerario de Cangas del Narcea-Oviedo y variación de horarios en el mismo itinerario, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Tineo, Salas, Grado y Oviedo, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Don Marcelino Garrido Feito; don Bernardino Hernández Martín; Autos Lanera, S. A.; don Alejandro González García; Al-

varez González y Cía, S.R.C.; El Castromochó, S. A.; El Carbonero, S. A.; Renfe; Víctor Álvarez Álvarez; don Manuel Álvarez Miranda; FF. CC. Económicos de Asturias; Autobuses de Limanes-Oviedo, S. L.

Oviedo, a 2 de octubre de 1971. El Ingeniero, Subjefe Regional.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

### Zona de Belmonte

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 31 de agosto de 1971, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal de Belmonte de Miranda, se celebrará el 9 de noviembre de 1971, en Juzgado Comarcal a las doce horas.

Nombre de los deudores, pueblo en que radican las fincas, su situación y cabida, capitalización de las mismas, valor para la subasta (pesetas):

Junta monte Tabladón, Belmonte de Miranda, Tabladón, 80.180: pesetas 80.180.

Importe de los débitos: 82.622 pesetas incluidos recargos.

Descripción de la finca que se subasta

Finca denominada "Monte Tabladón", señalado en el Catastro de Rústica con el número 1-75 1-79, polígono 11, foto 70ª y otras, cabida de 10 Ha, 83, a, 78 ca. de monte bajo sito en Tiblós, parroquia de Belmonte de Miranda. No figuran subparcelas en las fotografías.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir incritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depo-

sitar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En Salas a 30 de septiembre de 1971.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE GRADO

##### Edicto

Por don Fernando Fernández de la Vega, constructor de las obras de pavimentación y aceras en la calle General Sanjurjo, de esta villa, se solicita la devolución de la fianza constituida en garantía de dichas obras.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista, de acuerdo con lo previsto en el número 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contrataciones.

Grado, 8 de octubre de 1971.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de "reparación del camino desde la calle General Elorza hasta el cementerio de Pando, La Felguera".

Presupuesto: 960.425 pesetas.

Presentación de proposiciones: En

la Secretaría Municipal en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, teniendo en cuenta para el cómputo del plazo el último periódico en que se publique.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas consistoriales el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de la garantía provisional, por un importe de pesetas 12.408,50, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al cuatro por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro del plazo de un mes, y el pago se hará con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo del presente ejercicio.

Examen de documentos: El pliego de condiciones, proyecto y demás documentos podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, más la documentación correspondiente que acredite la personalidad del contratista y capacidad para acudir a la subasta, se redactará conforme al modelo siguiente:

"Don..., mayor de edad, con domicilio en..., debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de "reparación del camino desde la calle General Elorza hasta el Cementerio de Pando, La Felguera", se comprometo a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho pliego, en la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Irán reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, sello municipal de 5 y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 pesetas.

Consistoriales de Langreo, 8 de octubre de 1971.—El Alcalde, Antonio García Lago.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo